

Vd. habia dicho que los de las Cortes. estaban locos: ahora con la exclusion injusta de las castas asegura que han caído en el mas estúpido delirio. ¿Y quiere vd. que Dios haga el milagro de restituir el juicio á injustos rematados solo por que acierten á vengarse? ¿Y que todavía le parece á vd. que nos han metido poco el puñal? ¿Echa vd. menos despotas mas vengativos que Elio, que Abascal, que Venégas, que Tacón, que Ruiz de Castilla, que Velasco? ¿Aún no son bastantes victimas las que á millares han perecido en los calabozos de ambos mundos? ¿Todavía mas lugares incendiados y pasados a cuchillo que los que á docenas han hecho desaparecer Calleja y Cruz en nueva España? Mas sangre que la de doscientos mil [9] americanos degollados en solo el reyno de México? Amén de la que destilan las orejas de los tristes indios que acostumbran cortarles [10] los satélites de Venégas, á quien el Fernando de Cádiz ha remunerado el servicio con la gran cruz de su abuelo Carlos III. ¿A fé que no es falta de voluntad si la madre patria no nos ha exterminado para sostener la América á sus caprichos, como anquiló á los indios para asegurar su conquista. No hay sesion de Cortes, en que espumajeando de cólera no vomiten exércitos sobre América, especialmente el dia que logran alguna ventaja en la península. Pero de esto hablarémos despues.

Vd. nos habla ahora de un partido anti-americano en las Cortes, y veo que está vd. mal informado quando solo supone un partido. La opresion de los americanos es sistema de nacion, y quando se ha determinado contra ellos en las Cortes ha sido á la unanimidad de los diputados europeos, exceptos en ocasiones uno ó otro obispo eclesiástico ó militar, *quos exivit ad athena virtus*, y que han sido reconvenidos al instante. Si esto que voy á alargarme para probar esta proposicion me disculpará su importancia.

Nunca fueron Señor las américas españolas colonias en el sentido de la europa moderna. Desde la Reyna católica Doña Isabel fueron inseparablemente incorporadas y unidas á su corona de Castilla [11] mandandose en las leyes de

[9] Así lo dicen y escriben. Será prudencia, pero no mucha.

[10] Conviene en el hecho todas las cartas de N. E.

[11] Ley 1, tit. 1, lib. 3, recopil. de Ind.

Indias borrar todo título, nombre é idea de conquista [12], declarandose los indios tan libres y vasallos del rey como los castellanos y los criollos ó hijos de los conquistadores y pobladores [13], y coneediendoseles celebrar Cortes [14], en que se les dió voto á las ciudades de México, Tlaxcala, el Cuzco, &c. Es verdad que el despotismo habia hollado enteramente estas leyes, pero la junta Central para abocar en su socorro el oro de nuestras minas, y que la América tiranizada no se le escapase entre el desorden, volvió á proclamarlas, como que no hubiese sido la nacion sino los reyes quienes las habian olvidado. Pero infringiendolas ellas mismas en el momento aunque llamó dos vocales de cada provincia aún la mas pequeña de España á participar el solio, llamó [y esto instada] uno solamente de cada capitania general ó vireynato de América, bien que tuviese como el de México seis millones de habitantes. No se escapó esta inconseqüencia á los americanos, y el nuevo reyno de Guayana que tiene dos millones reclamó energicamente el agravio. [15]

Sin embargo, á renglon seguido la Central sin su consentimiento ni participacion, y sin facultades para ello como es claro, sustituyó su soberania en cinco regentes, uno solo americano. Esta regencia convocó las Cortes ó en realidad un congreso general inaudito en los fastos de la nacion, y mandando concurrir á él un diputado por cada cin-

[12] No me acuerdo del título de la ley, ni tengo á mano la recopilacion de Indias; pero se hallará por el índice verb. conquista, donde es la unica que se cita. Ved todo el tit. 2 lib. 6.

[13] Véase la nota quinta al fin.

[14] Ley 2, tit. 8, lib. 4 de la recopil. de Ind. y la ley 2, tit. 1, lib. 6 recopil. de Castilla extendida á Indias por la ley 1, tit. 1, lib. 2, y muchas reales cédulas. Ved el verdadero origen de la revolucion de N. E. &c.

[15] Véase su representacion en el *Político imparcial* por un cosmopolita, numero 3 y 4. Este periódico de Cádiz se escribe por dos diputados americanos suplentes, y se ponen allí las cosas de América como han pasado, por que ningun otro periódico las admite, y así lo recomienda mucho; pero creyendo como todos los americanos la opinion allí ingerida sobre la Curulota, á lo menos tocante á América.

cuenta mil almas elegido por el pueblo de cada parroquia en cada provincia y aún señorío de España, no quiso que viniese sino un diputado de cada provincia de América aunque poblada de millones, y ese elegido à la suerte entre tres por solo el cabildo de la capital compuesto regularmente de europeos ó dominado por ellos; y que no representando ni por ficción de derecho al pueblo de toda una provincia, tampoco podía darle los poderes ilimitados de diputado como representó el cabildo de la Havana [16]. La injusticia saltaba tan claramente à los ojos en este decreto de 14 de febrero de 810, que toda la América se alarmó, por que era evidente que los españoles solo querían tener en las Córtes un corto número de esclavos privilegiados para venir à llorarles sus miserias y esperar la resolución de sus amos, como que pendían del mayor número.

Aún así no se creyeron seguros de darnos la ley à todo su talante, y baxo el título de que las Córtes urgían, ordenó la regencia en 26 de junio, que no viniésen sino veinte y ocho por todos, sin explicarles el cupo que à cada provincia cabía, para que no pudiendo elegir ninguno como notó Caracas (17) al fin nadie concurríese. De esta manera con veinte y seis suplentes de América y Asia tomados à la aventura entre los americanos pasajeros en la isla de Leon, (y si no alcanzase su número entre los europeos) sonaría un congreso general de ambos mundos como en Bayona de Francia, y en realidad solo España decidiría la suerte de las américas, las quales tendrían que obedecer à sus decretos como de Córtes generales, ó los españoles tendrían la guerra con aquellas justificada à los oídos de la Europa.

Por fortuna encontraron en los viajeros hombres hábiles é íntegros que en el acto de su elección para suplentes à principios de septiembre de 1810, prestaron de palabra y por escrito (18), que cediendo al imperio de la necesidad

[16] Se imprimió esta representación en el semanario patriótico.

[17] Véase la nota de los americanos al oficio de los diputados en Córtes de octubre de 1810, impresas en el apéndice à las reflexiones histórico-críticas de la insurrección de Caracas.

[18] Tengo copia y esta ya impreso en el número 7 del Cosmopolita.

actual, no podían ni momentaneamente perjudicar à los derechos de igual representación que correspondían à su patria, y que luego reclamarían en el seno de las Córtes. Así lo hicieron al segundo día de su instalación 25 de septiembre, y para que fuyese aquel derecho como una consecuencia necesaria de principios incontestables exiguieron al mismo tiempo se reconociese. „Que los reynos y provincias ultramarinas de América y Asia son y han debido reputarse siempre partes integrantes de la monarquía española; y que por lo mismo sus naturales y habitantes libres son iguales en derechos y prerogativas a los de la península.” (19)

Esta estaba ya representada en las Córtes de tres maneras, à saber, por los diputados de las provincias, por los de las juntas provinciales, (no se à que título) y por los de las ciudades y villas privilegiadas, puestos suplentes de los países oprimidos del enemigo. Y con todo recusaron el memorial, difiriendo la discusión de la representación correspondiente à las américas hasta tiempos oportunos que quejian fuese el de la constitución. (20) Pero los suplentes americanos repitieron otro memorial en el día 29 de septiembre insistiendo en la sanción à los menos de los citados principios. Se creó que costó 17 días de debates tempestuosísimos en que la elocuencia (de los suplentes arrancó mil elogios à los periodistas) y que no se hubiera obtenido el día 15 de octubre sin haber precedido la de la junta Central tan hondas raíces habia hechado en los españoles el antiguo crimen de tratar à las américas como un país de conquista, y à sus habitantes como à siervos destinados à solo trabajar para enriquecerlos. Y todavía aunque el eloquente diputado Mexia peroró largamente de rodillas en la tribuna implorando piedad para los mulatos ó castas libres, y enternece-

[19] Estas palabras están copiadas del memorial del día 29 que se imprimió en el periódico el Observador al día 1 de octubre de 1810. Pero se halla lo mismo en el Memorial del día 15 de septiembre, impresa en el citado Cosmopolita número 11 crítica.

[20] Consta de los discursos de los americanos en el título tercero y en el octavo. Véanse todas las intrigas é inquietudes que aquí se refieren en los primeros números del Cosmopolita.

do de facto extraordinariamente al pueblo, [21] no se pudo impedir que los diputados europeos inflexibles sustituyesen à la expresion de los americanos *habitantes libres* el termino obscuro *originarios de España e Indias* para excluir desde entonces de la ciudadanía y representacion activa y pasiva à los que por alguna linea fuesen originarios de Africa, sin que estos por la ambigüedad de la voz se apercibiesen de la tirania. ¡Y añadiendo à esta contra las castas el insulto para los demas, tubieron aliento para hacer clamar en ambos mundos tal declaración de igualdad como una gracia digna de una nacion generosa, reunida para sellar su libertad! [22].

Habian los suplentes pedido en su primer memorial bien claramente que se confirmasen las juntas nuevamente establecidas, con estas modestas expresiones: *confirmándose simultaneamente todas las autoridades constituidas alli conforme à las leyes y à la necesidad de las actuales circunstancias*: [23] cosa que sancionada entonces es muy probable que hubiera precavido incidentes dificiles de remediar de otra manera. No obstante, el olvido general que consiguieron de todo lo ocurrido en América por la equivocacion, decian, de haber creido ocupada del enemigo todo la España, disuelto ó ilegítimo su gobierno, y principalmente de que los querian sujetar à Napoleon, sacó una infinidad de víctimas ultramarinas de las carceles de América, y de España, para donde sus visires habian hecho remesas numerosas de infelices alierrojados, sin audiencia ni procesos. S. C.

EN LA IMPRENTA DE LA NACION.

(21) *Vease todo esto en el Observador al día 7 de octubre, por que entonces aun no habia diarios de Cortes.*

(22) *Es increíble la bulla que metieron con este decreto, que se comunico de oficio à los exércitos. No quedo diarista ni escritorillo que no lo ponderasen, añadiendo mil descarguezas contra los americanos, y chufeteandoles de que se ocupaban en pedir gracias y privilegios. ¡Barbaros ignorantes! No se les pedia sino que confesasen sus pecados como cristianos.*

(23) *Vease en el Cosmopolita numero 11, crítica.*

SEMANARIO PATRIOTICO AMERICANO DEL DOMINGO 27. DE SEPTIEMBRE DE 1812.

Sigue la carta del americano.

Pero las llagas profundas de la antigua opresion se habian recrudecido con esta nueva persecucion de los europeos cuya frase favorita à voz en cuello era [24] *que las Americas habian de obedecer necesariamente à un gato que quiesiese en España, aunque este fuese el mismo Banaparte* y los alborotos proseguian. Las Cortes mandaron à los suplentes reunirse, y proponer los medios en su juicio conducentes para restituir y fixar la tranquilidad de su pais.

Presentaron en efecto 11 proposiciones que se imprimieron en la Isla de Leon, en las quales pedian: igualdad de representacion y del mismo modo elegida, à lo menos de sus naturales y originarios de América, Filipinas y España, tal podia acordarse, supuesto el decreto de 15 de octubre, cuyo malicioso defecto procuraron remediar con la inclusion de los diputados de ciudades, &c. facilidad de sembrar y cultivar quanto la naturaleza y el arte les proporciona en aquellos climas, y exercir la industria manufacturera y las artes en toda su extension: [qué vergüenza para España semejante prohibicion!] comercio libre entre sí y los filipinos, de Europa y con ella como los españoles europeos: abolicion de estancos impuestos sobre casi todos sus frutos, indemnizando al erario, asunto que explanó en una memoria el Sr. Morales Duárez: permiso de explorar sus minas de azogue en que México abunda: venderle y comprarle sin el monopolio del gobierno: cuyos derechos en el caso por solo el progreso que con esta franquicie haria el ramo de mineria, bastarian, según largamente probó en una memoria el Sr. Gordoza, à cubrir los mil y doscientos millo-

[24] *Vease en el comercio libre indicado &c. y en el verdadero origen y causas de la revolucion de N. E. contra la falsa relacion que ha publicado Juan Lopez Cancelada.*

nes de reales que necesita el erario: la mitad siquiera de los empleos de su patria como ya lo habia mandado Carlos III [25] aunque para todos tengan la preferencia en el código de las Indias) con opcion á los empleos inexistentes de España: una junta en cada capiaal de virreynato ó capitania general de siete patricios condecorados, consultiva de las propuestas en terna para dichos empleos tocantes al turno americano: por qué si no sucederia lo que actualmente con la cámara de Indias, que habiendo conseguido de las Cortes levantase la suspension de proveer piezas eclesiasticas en América para premiar á sus hijos beneméritos, las están dando á los europeos. La última peticion fué de jesuitas para el cultivo de las letras y las misiones, aunque esta ni la hicieron todos, ni siquiera se admitió á discusion. Esto fué en 16 de diciembre, y con la llegada de algunos diputados propietarios de nueva España, convencidos de la urgente necesidad de estas medidas, se reproduxeron despues y se comenzaron á discutir en enero de 1811.

Todas se negaron ó diferieron, como la igualdad de representacion que solo se otorgó en 6 de febrero para otras Cortes, por ser estas constituyentes: es decir, que seriamos iguales para obedecer, no para decidir de nuestra suerte eterna en el pacto social de la nacion. Ya veríamos como nos frustraron en la constitucion hasta esta promesa de las futuras Cortes. Solo concedieron la peticion del azogue para beneficiar la plata que han mcnester, por no poder ya atraerlo de la Idria ó de Almaden. Seria espantoso habernos negado el derecho natural de sembrar y manufacturar nuestros frutos, ya que los españoles sin marina mercante ni de guerra, como sin fabricas, no pueden llevarnos otros; pero no han querido publicar la concesion, como tampoco el tomo tercero de los diarios de Cortes, por que no se vea la justicia de las razones que expusieron los americanos; aunque esté ya impreso el tomo noveno. Solo han conseguido estos en un año leer algunos números á fuerza de pedir su publicacion ofreciendo hasta costearla de su bolsa para satisfacer á sus provincias.

En principios de abril el respetable diputado propietario de México que acababa de llegar, hizo ver en una

(25) *Véase la nota sexta al fin.*

representacion tan ingenua como su carácter, (26) que el atentado de los europeos que prendieron al virey Iturrigaray por que celebró conforme á sus facultades, junta de todas las autoridades de la ciudad de México en agosto de 1808 para proveer los medios de defensa en caso de una invasion que se temia de los franceses, habia sido toda la causa de la revolucion de nueva España: atizada con la persecucion horrible de los criollos mas beneméritos por la audiencia gobernadora, y con la destitucion del arzobispo virey, por que á sus ruegos intentó restituir el canton de tropas hacia Veracruz: llegada en fin á su colmo y explosion con los premios, titulos y condecoraciones sin límites que llevó el virey Venégas para los principales facciosos, quedando sumergidos en las penas los leales. Que era indispensable segun la opinion general de nueva España, adoptar juntas provinciales de patricios para ponerlos al abrigo de las persecuciones españolas con una suprema representativa del poder gubernativo de la peninsula, que contuviese la autoridad realenga ó ilimitada de los vireyes, y ánazes militares, no menos que la soberania despótica que se atribuan los oidores. Y declarar la independenciam eventual de las Americas caso de sucumbir España en el conflicto; con lo que al paso de que se desengañarian los pueblos de que no se piensa en que la sigan cautiva, podria México seguro de su suerte, contratar préstamos sobre sus minas con otras potencias, y restablecer el crédito perdido de la nacion, ó cubrir su notoria bancarota. Aunque la comision ultramarina aprobó esta memoria, todavia no se ha hecho á México el honor de que se lea aún en sesion secreta.

En abril y mayo como llevo dicho (27) se volvió á tratar en sesiones secretas del comercio libre á instancia del gobierno español y peticion de Inglaterra: y pudo mas para negarlo el dia 13 de agosto el informe lleno de falsedades y despropósitos que dió el Consulado monopolista de Cadix (28), que toda la fuerza de la razon y eloquencia de los americanos, que por serles en este punto favorable hicieron

(26) *Tengo copia: ved el Verdadero origen y causas de la revolucion de N. E.*

(27) *Véase en el Comercio libre, &c.*

(28) *Véase la nota septima al fin.*